

DECRETO EXENTO N° **939**

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DIRECTO CON GOBIERNO DE CHILE **PARA PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO"** código Bip N° 40001193-0

LO PRADO, **25.05.2021**

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Memorandum N° 234 de fecha 10 de mayo de 2021, de Directora de Medio Ambiente y Operaciones, el cual solicita mediante el correspondiente decreto alcaldicio, sancionar el Convenio Directo del Gobierno Regional a través de la Resolución Exenta N° 500 de fecha 9 de abril de 2021, ya señalado; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S) al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por el decreto alcaldicio Materia de Personal N°068 de fecha 24 de enero de 2020.

D E C R E T O :

- 1.- Apruébase y Ratifícase por este acto, el Convenio Directo de fecha 25 de enero de 2021; de Administración Directa, entre el Gobierno Regional Metropolitano, representado por la Intendente de la Región Metropolitana, doña Karla Rubilar Barahona, y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, para el Programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, Código Bip N° 40001193-0; aprobado por Resolución Exenta N°500 de fecha 9 de abril de 2021; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiende forma parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

GONZALO ARÁNGUIZ LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GAL/CGV/kmo

Distribución:

N° 059 /Sec. Municipal-2021

DIMAO /Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/DAF/ Oficina de Partes



ALCALDE

MEMORANDUM N° 234 / 2021

ANT.: Resolución que aprueba modificación de convenio directo que indica. Resolución Exenta N°1857, de fecha 04.12.2020.

MAT.: Solicita Decretar

LO PRADO, 10 de Mayo del 2021

DE : DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE Y OPERACIONES COMUNALES
A : ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
DON GONZALO ARANGUIZ LEIVA

En atención a la aprobación del convenio directo por el Programa "Control, Prevención y Reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago" Código Bip N° 40001193-0, solicito a Usted Decretar la modificación en los plazos de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta.

Se adjunta Resolución Exenta N°1857 de fecha 04 de diciembre del 2021.

Le saluda atentamente,



DIANA DONOSO PINEDA
DIRECTORA

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Dirección de Medio Ambiente y Operaciones Comunes
- Departamento de Higiene Ambiental



APRUEBA CONVENIO DIRECTO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 500

SANTIAGO, 09 ABR 2019

VISTOS:

Decreto Supremo N° 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Acuerdo N° 296-18 adoptado en Sesión Ordinaria N° 20 de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 2.612, de 23 de noviembre de 2018; Decreto N° 109, de 14 de febrero de 2019, del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región.

2°.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

3°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, numeral 4.3 de la glosa 02 de la Ley de Presupuestos para el año 2019, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, Programas de Inversión: *"con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación*

favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en ese ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir los convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos o se administraran y ejecutaran descentralizada mente a nivel regional y con manejo financiero directo solo de la unidad local del servicio nacional correspondiente”.

4°- Que, por acuerdo N° 296-18 adoptado en Sesión Ordinaria N° 20 de 24 de octubre de 2018, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Intendenta, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medio Ambiente en orden a financiar la ejecución del programa denominado **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código BIP N° 40001193-0.

5°.- Que, por Resolución Exenta N° 2612, de 23 de noviembre de 2018, se designó como Unidad Técnica del programa a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano, en atención al carácter regional de este.

6°.- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa, será la Municipalidad de Lo Prado.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio Directo celebrado el 25 de enero de 2019, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Lo Prado, para ejecución del proyecto **“CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO”**, Código BIP N° 40001193-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**PROGRAMA “CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO”; Código Bip N° 40001193-0**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**; Código Bip N° 40001193, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollará dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal y/o en modalidad de operativos móviles, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

El personal de la Unidad Local que haya sido designado por ésta, para el cumplimiento y ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo ésta responsable exclusivo de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de seguridades sociales aplicables, generadas durante el desarrollo del programa.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Control de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Control de la Natalidad canina, subcomponente; 3.2: Identificación y Registro). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa sin previa aprobación del Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

En el caso de que el municipio, haya adquirido en forma previa o durante la ejecución del presente convenio, una clínica veterinaria móvil, financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de

Desarrollo Regional de éste Gobierno Regional y su Consejo Regional, deberá utilizar dicho vehículo para fines del programa, en forma complementaria a otros programas municipales.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$22.000.- (veintidós mil pesos)** por paciente esterilizado con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de canino, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o consecuencia de la mala praxis.

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar 2.000 (dos mil) esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos).

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 2.000.- (dos mil) microchips de identificación de mascotas, un lector de código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con microchip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pagos mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SEPTIMA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez efectuada la entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, suscrita por el encargado de la Unidad Local y Unidad Técnica.

SÉPTIMA: La Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago, conforme al estado del programa dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa, los que deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano.

2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas *"nombre del proyecto y código IDI: "Programa de control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 40001193-0", "número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas"*

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente *"Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"*

3. "Informe de avance mensual" del programa, conforme al Anexo N°2, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

4. "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los Servicios" Anexo N° 3, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.

5. "Nómina de prestación de servicios mensual", suscrito por el encargado de la Unidad Local del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa, de acuerdo al Anexo N°4.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del programa establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo.**

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta

deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación., a través de correo electrónico al encargado regional del programa.

DÉCIMA: El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, el Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio establecida en la presente documento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.
5. No dar aviso de actividades de lanzamiento del programa a este Gobierno Regional y al Consejo Regional.
6. Publicitar los servicios objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del programa "**CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**"; Código Bip N° 40001193-0, u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá coordinar con la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de Inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre de la Intendenta Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar pendón alusivo al programa, en las dependencias donde se ejecute éste e instalar un pasacalle en la avenida principal de la comuna, los cuales serán proporcionados por el Gobierno Regional.

De igual manera, la Unidad Local deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional Metropolitano financia total o parcialmente la iniciativa, y que el programa es impulsado por el Consejo Regional Metropolitano, debiendo incorporar los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, además de los propios sin modificar la gráfica madre de la campaña promocional.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometándose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

La personería con la que comparece doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde de Lo Prado, para representar a la Unidad Local consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016."

Para constancia firman los representantes de las partes comparecientes, en 2 ejemplares de mismo tenor y data.

(Firmas: Maximiliano Rios Galleguillos/ Alcalde/ Municipalidad de Lo Prado// Karla Rubilar Barahona/Intendenta/ Región Metropolitana de Santiago//.)

2.- **IMPÚTESE**, el gasto de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos), que origine la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACION DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, Código BIP N° 40001193-0, al Subtítulo 31, Ítem 03 del Presupuesto vigente del Gobierno Regional, el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



**KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**



DISTRIBUCIÓN:

- Interesados;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento de Preinversión;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



**CONVENIO DIRECTO
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**PROGRAMA "CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"; Código Bip N° 40001193-0**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago de Chile, a 25 de enero de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS**, ambos domiciliados en San Pablo N°5959, de esa comuna, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: En conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"; Código Bip N° 40001193**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 31 (Iniciativas de Inversión), Ítem 03 (Programas de Inversión).

SEGUNDA: El programa tiene por objeto la prestación de servicios de esterilización, identificación y registro de caninos, para lo cual la Unidad Local, desarrollará dicho programa por administración directa y prestará tales servicios en sus propios centros de atención de esterilización comunal y/o en modalidad de operativos móviles, todo ello conforme al programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

El personal de la Unidad Local que haya sido designado por ésta, para el cumplimiento y ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo ésta responsable exclusivo de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y/o de seguridades sociales aplicables, generadas durante el desarrollo del programa.

Por el presente convenio la Unidad Local se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA: La Unidad Local, se obliga a ejecutar el componente 3 "Control de la Población Canina" (subcomponente 3.1: Control de la Natalidad canina, subcomponente; 3.2: Identificación y Registro). No podrá dejar de ejecutar alguno de los subcomponentes del programa sin previa aprobación del Gobierno Regional. En el evento que el Gobierno Regional aprobara un cambio de componente del programa, deberá suscribirse una modificación del presente convenio.

Asimismo, la Unidad Local aplicará su propia normativa en la ejecución del programa y asumirá la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el programa, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, establecidas por el Gobierno Regional en el protocolo de esterilización, identificación y registro de caninos, contenido en el Anexo 1.

En el caso de que el municipio, haya adquirido en forma previa o durante la ejecución del presente convenio, una clínica veterinaria móvil, financiada con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de éste Gobierno Regional y su Consejo Regional, deberá utilizar dicho vehículo para fines del programa, en forma complementaria a otros programas municipales.

CUARTA: El Gobierno Regional aportará a la Unidad Local la suma de **\$22.000.- (veintidós mil pesos)** por paciente esterilizado con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de canino, entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del cirujano cometida durante el procedimiento quirúrgico o consecuencia de la mala praxis.

Durante la vigencia del presente convenio, la Unidad Local se compromete a ejecutar 2.000 (dos mil) esterilizaciones, las que ascienden a la suma total de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos).

Una vez que quede totalmente tramitado el último acto que apruebe el presente convenio directo el Gobierno Regional entregará a la Unidad Local 2.000.- (dos mil) microchips de identificación de mascotas, un lector de código de barra, acceso a la base de datos del sistema de registro canino, un pendón alusivo al programa y un pasacalle.

Una vez que, tales bienes sean recepcionados por la Unidad Local y ello conste en la respectiva acta de recepción conforme de bienes suscrita por el encargado municipal del programa, el Gobierno Regional dictará la correspondiente resolución de asignación de bienes y procederá de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En el evento que el paciente solamente fuese implantado con microchip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional no efectuará pago alguno.

El pago de los servicios antes descritos se efectuará mediante estados de pagos mensuales. El Gobierno Regional cursará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SEPTIMA, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

La Unidad Local se obliga a destinar los recursos solo a la ejecución del programa para lo cual fueron aprobados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA, SEGUNDA y al Programa aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que durante la ejecución del programa, el Gobierno Regional no financiará la contratación de un Inspector Técnico, para la supervisión del programa.

SEXTA: La Unidad Local, se obliga a iniciar el Programa, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez efectuada la entrega de los chips por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a la Unidad Local para la correcta ejecución del programa, la que se materializará con la respectiva acta de entrega, suscrita por el encargado de la Unidad Local y Unidad Técnica.

SÉPTIMA: La Unidad Local deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago, conforme al estado del programa dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa, los que deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano.
2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas *"nombre del proyecto y código IDI: "Programa de control, prevención y reubicación de caninos callejeros en la Región Metropolitana de Santiago, código IDI: 40001193-0", "número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas"*

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, la deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente *"Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"*

3. "Informe de avance mensual" del programa, conforme al Anexo N°2, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.
4. "Detalle del Estado de Pago y Acta de Prestación de los Servicios" Anexo N° 3, suscrito por funcionario de la Unidad Local encargado del programa, con timbre y firma, así como también la respectiva visación del encargado zonal del programa.
5. "Nómina de prestación de servicios mensual", suscrito por el encargado de la Unidad Local del programa, con timbre y firma, y la respectiva visación del encargado zonal del programa, de acuerdo al Anexo N°4.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pagos que no reúnan los requisitos enunciados.

OCTAVA: El programa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del programa

establecido en la cláusula sexta. A menos, que la condición de interés Regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del programa, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional treinta días antes del vencimiento del plazo.

Si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a Unidad Local, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del programa, ésta deberá dirigir comunicación escrita al Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando suspensión o aumento del plazo respectivo.

NOVENA: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa, a través de la División de Planificación y Desarrollo. Al efecto la Unidad Local deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del Programa, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La Unidad Local deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación., a través de correo electrónico al encargado regional del programa.

DÉCIMA: El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

Por su parte, el Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la "Unidad Local" de cualquiera de las etapas, que comprende el programa a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si la "Unidad Local" por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio establecida en la presente documento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del programa por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
4. Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente.
5. No dar aviso de actividades de lanzamiento del programa a este Gobierno Regional y al Consejo Regional.

6. Publicitar los servicios objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del programa **"CONTROL, PREVENCIÓN Y REUBICACIÓN DE CANINOS CALLEJEROS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**; Código Bip N° 40001193-0, u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.

En el evento de producirse término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la "Unidad Local" deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Programa y de su estado financiero.

UNDÉCIMA: La Unidad Local deberá coordinar con la jefatura de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, con a lo menos diez días hábiles de anticipación, todas las fechas de inauguración, actos de prensa, eventos y en general toda actividad que busque difundir la iniciativa.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades, la Unidad Local deberá extender de manera obligatoria a nombre de la Intendencia Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo del programa.

Asimismo, la Unidad Local deberá instalar pendón alusivo al programa, en las dependencias donde se ejecute éste e instalar un pasacalle en la avenida principal de la comuna, los cuales serán proporcionados por el Gobierno Regional.

De igual manera, la Unidad Local deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

Adicionalmente cuando la Unidad Local informe sobre el programa a la ciudadanía a través de los canales de difusión que disponga, deberá indicar en forma clara y destacada que el Gobierno Regional Metropolitano financia total o parcialmente la iniciativa, y que el programa es impulsado por el Consejo Regional Metropolitano, debiendo incorporar los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, además de los propios sin modificar la gráfica madre de la campaña promocional.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Unidad Local.

Personerías:

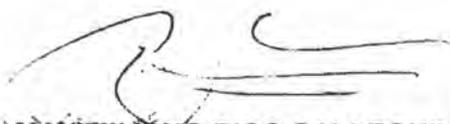
La personería con la que comparece doña **KARLA RUBILAR BARAHONA**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N°428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



DEPARTAMENTO JURÍDICO



La personería del Alcalde de Lo Prado, para representar a la Unidad Local consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



MSPB/FW/CVC/JES/CCM